

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE VALLADOLID

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid tiene establecidos, al menos desde el año 2006, procedimientos públicos de adjudicación de contratos que persiguen la igualdad de trato entre todos sus proveedores así como la mejora de las condiciones de contratación para la propia Cámara, a través de la publicidad de las licitaciones.

Ahora, a la vista de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Cámara ha aprobado en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2008 el presente reglamento de contratación que adapta los procedimientos de contratación existentes a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano ordinario de contratación es el Presidente de la Cámara, que podrá delegar sus facultades en el Director General. Toda la actividad de contratación deberá ser intervenida por el Secretario General, que será el secretario ordinario de las Mesas de Contratación.

2.- MESA DE CONTRATACIÓN

Con carácter general, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

- El Tesorero de la Corporación, que actuará como presidente de la Mesa y podrá delegar esta función en el Tesorero Suplente, en otro miembro del Comité Ejecutivo o, en su caso, en el Director General de la Cámara.
- El Director General de la Cámara.
- Un técnico del departamento para el que se realicen los suministros o servicios.
- El Secretario General de la Cámara.

Dependiendo de la complejidad de la obra o suministro a contratar, el Presidente de la Cámara podrá solicitar que formen parte de la Mesa determinados miembros del Comité o del Pleno de la Cámara.

La Mesa de Contratación, dependiendo de la complejidad del objeto del contrato podrá requerir los informes que precise para valorar técnicamente las ofertas.

Tanto la Mesa como los órganos de contratación, darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia. Igualmente, no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y de modo general a la información que, pro su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

3.- PUBLICIDAD

La Cámara publicará en su sitio de Internet:

- Este Reglamento y cualquier otra normativa referente al régimen de contratación.
- Los anuncios de licitaciones y la documentación correspondiente a cada expediente de licitación: pliegos de condiciones técnicas o administrativas, etc.
- Las adjudicaciones provisionales y definitivas.
- Las condiciones o requisitos para ser licitador en los contratos.
- Las necesidades previstas que requieran de futuras contrataciones.
- Cualquier otra información de interés en el ámbito de la contratación.

4.- TIPOS DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

4.1. Los **contratos menores** son aquellos cuyo presupuesto es inferior a 50.000 €. Para los superiores a 25.000 € se solicitará al menos presupuesto a tres empresas y la adjudicación correrá a cargo de una Mesa compuesta por el Tesorero, el Director General y el Secretario General.

Y para los comprendidos entre 5.000 y 25.000 €, será suficiente la decisión del Director con la intervención del Secretario. En todo caso, se solicitará presupuesto, como mínimo, a tres empresarios.

De todo ello se deberá dejar constancia en el expediente registrado en los archivos de la Cámara.

4.2. Los **contratos subvencionados** se regirán por lo dispuesto en la LCSP, al igual que los contratos sujetos a regulación armonizada.

4.3. El procedimiento normal para la adjudicación de los contratos de la Cámara es el **procedimiento abierto**, que se anunciará mediante publicación en el sitio Web, siendo el plazo mínimo –salvo caso de urgencia- para presentar proposiciones de:

- Quince días para los contratos de suministro y de servicios
- Veinte para los de obras

4.4. El plazo para presentar solicitudes de participación en los **procedimientos restringidos** será de al menos ocho días, contados desde la publicación del anuncio.

4.5. Se podrá acudir al **procedimiento negociado** cuando lo aconseje la naturaleza de la contratación y las ofertas sean inferiores a las cuantías siguientes:

- a) dos millones de euros para contratos de obras
- b) cien mil euros para el resto de los contratos

En estos casos, se solicitarán ofertas al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato y se negociará con ellos durante el proceso de adjudicación, pudiendo la Mesa de contratación, mantener entrevistas con todos. Durante la negociación, la mesa velará de manera especial por mantener con todos los licitadores igual trato, facilitando a todos la misma información.

4.6. Todas las cifras de este Reglamento señaladas en euros se entienden sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

4.7. Durante la tramitación de los concursos, y de manera particular antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores podrán realizar todo tipo de preguntas referidas a la naturaleza de la prestación y del contrato, por correo electrónico, que serán resueltas por la entidad contratante mediante el mismo medios y con copia de la respuesta a todos los licitadores.

4.8. En igualdad de otras condiciones, la Cámara adjudicará sus contratos a los empresarios que hayan probado documentalmente que ocupan en su plantilla a un dos por ciento de personas con discapacidad.

4.9. El pliego o pliegos que se aprueben para cada contrato deberán ofrecer al menos el **contenido** siguiente:

- Características básicas del contrato
- Régimen de admisión de variantes, si las hubiere
- Modalidades de recepción de ofertas
- Criterios de adjudicación
- Garantías a constituir por los licitadores y contratista

4.10. El contrato será **adjudicado** al empresario que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, que será valorada de acuerdo a **criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, tales como

1. la calidad,
2. el precio,

3. la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la prestación del servicio,
4. el plazo de ejecución o entrega de la prestación,
5. el coste de utilización,
6. las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar,
7. la rentabilidad,
8. el valor técnico,
9. las características estéticas o funcionales,
10. la disponibilidad y coste de los repuestos,
11. el mantenimiento,
12. la asistencia técnica,
13. el servicio postventa
14. y otros similares.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Cámara todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna causa de prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional.

La solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, podrá ser acreditada por los licitadores mediante cualquiera de los medios previstos en los artículos 63 y siguientes de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir coediciones especiales de solvencia en razón a la cuantía o especialidad de la obra o servicio.

6.- GARANTÍAS

En el caso de que sea conveniente por la naturaleza de la licitación, se exigirá a los licitadores, una **garantía provisional** equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Sin embargo, salvo que el órgano de contratación lo estime innecesario mediante resolución razonada, se exigirá con carácter general una garantía definitiva por el tres por ciento de la **adjudicación definitiva**.

7.- DURACIÓN

Los contratos, dependiendo de su naturaleza, podrán contener como máximo dos prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, y se hayan tenido en cuenta en el

pliego de su adjudicación. En todo caso, las prórrogas deberán acordarse expresamente por ambas partes.

9.- PLIEGO TIPO ADJUDICACIÓN SERVICIOS

Se aprueba también, a título orientativo, y por ser el de más frecuente uso en la contratación de la Cámara, el pliego tipo de condiciones administrativas para la adjudicación de contratos de servicios mediante procedimiento abierto. Se une como anexo a este Reglamento.

10.- MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO

Se faculta al Comité Ejecutivo para modificar este Reglamento, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Para su validez y entrada en vigor, será imprescindible su publicación en la página web de la Cámara.

Aprobado en la sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 2008.

El Secretario General

ANEXO

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se registrará por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante de este Pliego.

Estas Bases con sus anexos revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del ofertante de que acepta dicho contenido y conformidad con las mismas.

2.- PERIODO DE CONTRATACIÓN

La duración del contrato será de un año, dando comienzo el día_____ y con posibilidad de una ampliación hasta el día _____, por acuerdo expreso del órgano de las dos partes, que deberá formalizarse por escrito antes de 2 meses de finalizar el primer año.

3.- PARTICIPANTES

Podrá presentar oferta cualquier persona física o jurídica con capacidad suficiente para la perfecta ejecución del servicio.

4.- PRECIOS Y REVISIÓN

El precio que propongan los licitadores, se mantendrá fijo durante el primer año de vigencia del contrato. En caso de renovación, para el siguiente periodo de vigencia, los precios se verán incrementados en el IPC.

Los artículos relacionados se consideran básicos. Las empresas que se presenten a esta licitación podrán ofertar productos adicionales.

Las anulaciones de servicios no supondrán coste alguno para la Cámara.

5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución se comprenderán a lo largo de todo el periodo de contratación según los servicios que se soliciten.

6.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el correspondiente al PLAZO DE EJECUCIÓN, fijado en el apartado anterior, entendiéndose que el ofertante deberá garantizar el servicio durante todo el periodo de prestación del mismo.

7.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas deberán recibirse en la Administración de la Cámara, en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de los trabajos del mes correspondiente. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia a 90 días contados desde la fecha de prestación del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el mencionado departamento después de los 15 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

8.- GARANTIA PROVISIONAL

Será requisito para acudir a la licitación la consignación previa de una garantía provisional que ascienda a _____ euros, constituida mediante ingreso en la cuenta corriente de la Cámara o cualquier otra forma de garantía prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de acordarse la adjudicación o la declaración de haber quedado desierta o, a petición del interesado, si transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones no se hubiera dictado resolución del concurso. La garantía prestada por el adjudicatario, en su caso, quedará retenida hasta la formalización del contrato.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El contrato sólo podrá celebrarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Tener plena capacidad de obrar, no hallarse comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, Avda. Ramón Pradera s/n, Valladolid, de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 h. y de 17.00 a 19.00 h. y viernes de 9.00 a 14.00 h., en el plazo previsto según el anuncio que se publicado en el Perfil del Contratante.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, numerados, sellados y firmados por el licitador que hará constar en cada uno de ellos su contenido, figurando el título del objeto del contrato, el nombre o razón social del licitador, dirección postal, número de teléfono y fax.

El **SOBRE NÚMERO 1** contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación con los siguientes documentos originales o copias auténticas:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de empresarios individuales.
- Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica.
- Código de Identificación Fiscal y Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Poder Notarial bastante al efecto, los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro.
- Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Contratos Sector Público.
- Podrá consistir en testimonio judicial o certificación administrativa, o de no poder ser expedidos, en una declaración responsable

otorgada ante una autoridad judicial o administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. – Anexo II -

- Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de estar al corriente del pago del I.A.E., por el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Documentos acreditativos de que la finalidad o la actividad de la empresa tiene relación con el objeto del contrato y dispone de una organización suficiente para su realización.
- Documentos acreditativos de la capacidad económica, financiera y técnica o profesional de la empresa, por alguno de los medios previstos en los artículos 63 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para las empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en los artículos 43 a 47 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo una agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley.

El **SOBRE NÚMERO 2** contendrá necesariamente la proposición económica debidamente firmada – Anexo I - . La oferta deberá expresar el precio de cada uno de los tipos de servicio. A todos los efectos se entenderá que la oferta comprende cuantos tributos puedan devengarse como consecuencia del contrato, salvo el impuesto sobre el valor añadido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.
(No) se admiten variantes.

En este sobre deberá incluirse, separada de la oferta económica, la documentación relativa a los demás criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente concurso, no exigida para el sobre número 1:

-
-

Se rechazará cualquier oferta que no se ajuste a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

12.- CONSULTAS

Todos los ofertantes que se hayan acreditado convenientemente a la hora de retirar la documentación para la licitación, indicando además una persona de

contacto, el cargo que ostenta, su número de teléfono y número de fax, podrán formular por escrito, hasta 24 horas antes de cerrarse el plazo de presentación de ofertas, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones al número de fax: 983 370 660 y confirmando su correcta recepción al teléfono: 983 370 400, o bien entregándolas por escrito directamente en el Departamento de Administración, el cual procederá a la contestación de forma inmediata, remitiendo copia de la carta de solicitud y de contestación a todas las empresas participantes acreditadas.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación abrirá los sobres numerados con el UNO a los dos días de finalizado el plazo de presentación, y los sobres numerados con el DOS en acto público, a las 13.00 h. del día quinto desde la presentación. Una vez que pondere los criterios de la base siguiente, y a la vista de los informes técnicos que estime oportunos, remitirá la adjudicación provisional al órgano de contratación a fin de que efectúe la adjudicación definitiva del contrato en el plazo máximo de dos meses.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato a un único licitador propuesto por la Mesa, o bien dejará desierto el concurso.

14.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.- Propuesta económica, de 0 a 50 puntos.
 - 0 PUNTOS - oferta que iguale el precio mínimo solicitado.
 - 50 PUNTOS - oferta más favorable.

Para el resto de las ofertas, se aplicará la regla proporcional directa, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

P= Puntación	T= Tipo de licitación	Om= Oferta más favorable	
Z= Puntuación máxima	O _i = Oferta presentada		

2.- Otros

En el supuesto de que dos o más empresas obtuviesen igualdad de puntos, se optará por aquella que hubiere presentado declaración jurada especificando que ocupa en su plantilla a un dos por ciento de personas con discapacidad.

15.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Producida la adjudicación, se notificará al adjudicatario único, señalándole la cuantía y el plazo para constituir la garantía definitiva, y en su caso, para la formalización del respectivo contrato.

También se notificará a los demás licitadores.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá presentar ante la Cámara, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la notificación de la adjudicación, aval o garantía suficiente por la cantidad de _____ euros que deberá mantener durante la vigencia de la adjudicación.

17.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

La Cámara, a través de sus servicios, ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del servicio contratado para asegurar el desarrollo adecuado de la prestación del mismo. El control del servicio se realizará mediante parte de trabajo.

18.-SEGUROS.

El adjudicatario está obligado a concertar, con una Compañía de Seguros, una póliza de responsabilidad civil por los posibles daños o perjuicios que produzca como consecuencia del desempeño de sus funciones, designando como beneficiaria a la Cámara. El capital mínimo asegurado será de treinta mil euros.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y seguir las instrucciones de la Cámara, conforme a lo dispuesto en este pliego. La reiteración en la no prestación del servicio contratado dará lugar a la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de la incautación de la fianza.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a la Cámara, aquellos justificantes oficiales que, en cada momento se le requieran: TC1, TC2, etc.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito de los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando la Cámara cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato.

b) Subcontratación.

La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido del servicio, ni cederlo o subcontratarlo con terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Cámara.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda este servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante la Cámara como único responsable a todos los efectos.

c) Discontinuidad en el servicio.

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a la Cámara con la máxima antelación posible.

En este supuesto, la Cámara comunicará al contratista aquellos servicios que consideren esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, la Cámara podrá recurrir a los servicios de otra empresa, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

f) Penalizaciones

El adjudicatario es responsable único ante la Cámara, salvo las excepciones previstas en el apartado b) Subcontratación, por los retrasos totales o parciales que produzcan en la ejecución de los trabajos encomendados.

Si el adjudicatario incumpliera los plazos y/o condiciones citadas, deberá abonar a la Cámara una indemnización, que se fija en _____ de servicio incumplido, en este sentido, la fianza constituida quedará afectada al cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba asumir los gastos que a la Cámara se le produzcan.

20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución.

Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista, o en su caso del subcontratado, expresamente autorizado por la Cámara, de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado al servicio contratado.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego y en el contrato. La suspensión definitiva del servicio acordado con la Cámara.
- La solicitud de suspensión de pagos o declaración de quiebra del adjudicatario o del subrogado.
- La cesión del contrato sin la previa autorización de la Cámara.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Para cualquier conflicto derivado de la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

22.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación española y autonómica aplicable, de forma principal o por analogía.

